



SEMINARIO PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO. PROBLEMÁTICA DE LAS BASURAS MARINAS

FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD
SEVILLA
2 Y 3 DE OCTUBRE DE 2019

José Luis González Serrano
Subdirección general de Residuos
Dirección general de Biodiversidad
y Calidad Ambiental





SESIÓN DE ENCUADRE: INICIATIVAS EN MATERIAS DE PLÁSTICOS



Un rape entre compresas y un jurel en un vaso de yogurt

Los pescadores de Barcelona faenan en la segunda región urbana que vierte más plástico a las aguas del Mediterráneo

Dos niñas solicitan a McDonald's y a Burger King que no incluyan juguetes de plástico en las comidas para niños



Burger King y McDonald's dejarán de regalar juguetes de plástico

Con más de 30.000 juguetes y piezas desechados, el artista japonés Hiroshi Fuji ha creado un parque jurásico multicolor que se expone en Bangkok para concienciar sobre la invasión del plástico desde nuestros primeros años de vida

Un parque jurásico de juguetes desechados para contra el plástico



El plástico reciclado supera al que se arroja a los vertederos por primera vez en España



Los neumáticos son una gran fuente de contaminación por plástico



Las personas ingieren inadvertidamente miles de pequeñas partículas de plástico cada año

Se recicla el 41%, por un 39% que acaba en el vertedero y un 20% de plástico destinado a la valorización energética





INICIATIVAS MÁS RELEVANTES EN EL ÚLTIMO AÑO

European Plastics Pact

DIRECTIVA (UE) 2019/904 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente



Directiva 2018/852, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases



ANNEX XV RESTRICTION REPORT PROPOSAL FOR A RESTRICTION

Circular Plastics Alliance



DIRECTIVA SUP

Directiva 2019/904 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente

Reducción del consumo ambiciosa y sostenida

3 de julio de 2020, la Comisión publicará directrices, en consulta con los Estados miembros, que incluirán ejemplos de lo que se ha de considerar productos de plástico de un solo uso

3 de enero de 2021, la Comisión adoptará un acto de ejecución que establezca la metodología para el cálculo y la verificación

3 de julio de 2021, los Estados miembros prepararán una descripción de todas las medidas que hayan adoptado

Productos:

- 1) Vasos para bebidas, incluidos sus tapas y tapones.
- 2) Recipientes para alimentos, tales como cajas, con o sin tapa, utilizados con el fin de contener alimentos que:
 - a) están destinados al consumo inmediato, *in situ* o para llevar;
 - b) normalmente se consumen en el propio recipiente, y
 - c) están listos para el consumo sin ninguna otra preparación posterior, como cocinar, hervir o calentar, incluidos los recipientes para alimentos utilizados para comida rápida u otros alimentos listos para su consumo inmediato, excepto los recipientes para bebidas, los platos y los envases y envoltorios que contienen alimentos.





Restricciones a la introducción en el mercado a partir del 3 de julio de 2021

- 1) Bastoncillos de algodón, excepto si entran en el ámbito de aplicación de la Directiva 90/385/CEE del Consejo (1) o de la Directiva 93/42/CEE del Consejo.
- 2) Cubiertos (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos).
- 3) Platos.
- 4) Pajitas, excepto si entran en el ámbito de aplicación de las Directivas 90/385/CEE o 93/42/CEE.
- 5) Agitadores de bebidas.
- 6) Palitos destinados a sujetar e ir unidos a globos, con excepción de los globos para usos y aplicaciones industriales y profesionales que no se distribuyen a los consumidores, incluidos los mecanismos de esos palitos.
- 7) Recipientes para alimentos, hechos de poliestireno expandido, tales como cajas, con o sin tapa, utilizados con el fin de contener alimentos que:
 - a) están destinados al consumo inmediato, *in situ* o para llevar;
 - b) normalmente se consumen en el propio recipiente, y
 - c) están listos para el consumo sin ninguna otra preparación posterior, como cocinar, hervir o calentar, incluidos los recipientes para alimentos utilizados para comida rápida u otros alimentos listos para su consumo inmediato, excepto los recipientes para bebidas, los platos y los envases y envoltorios que contienen alimentos.
- 8) Los recipientes para bebidas hechos de poliestireno expandido, incluidos sus tapas y tapones.
- 9) Los vasos para bebidas hechos de poliestireno expandido, incluidos sus tapas y tapones.
- 10) productos fabricados con plástico oxodegradable.



Requisitos aplicables a los productos

Recipientes para bebidas de hasta tres litros de capacidad, como las botellas para bebidas, incluidos sus tapas y tapones, y los envases compuestos para bebidas, incluidos sus tapas y tapones, solo podrán introducirse en el mercado si las tapas y los tapones permanecen unidos al recipiente durante la fase de utilización prevista de dicho producto.

3 de octubre de 2019, la Comisión solicitará a los organismos europeos de normalización que elaboren normas armonizadas.

1 de enero de 2022, la Comisión adoptará actos de ejecución que establezcan las normas para el cálculo y la verificación de los objetivos fijados

3 de julio de 2024, entrará en vigor

Botellas para bebidas de hasta tres litros de capacidad, incluidos sus tapas y tapones:

a) **a partir de 2025**, las botellas para bebidas cuyo principal componente en la fabricación sea el tereftalato de polietileno («botellas PET») contengan al menos un 25 % de plástico reciclado, calculado como una media de todas las botellas PET introducidas en el mercado dentro de su territorio; y

b) **a partir de 2030**, las botellas para bebidas contengan al menos un 30 % de plástico reciclado, calculado como una media de todas esas botellas para bebidas introducidas en el mercado dentro de su territorio.



Requisitos de marcado a partir del 3 de julio de 2021

- 1) Compresas, tampones higiénicos y aplicadores de tampones.
- 2) Toallitas húmedas, es decir, toallitas prehumedecidas para higiene personal y para usos domésticos.
- 3) Productos del tabaco con filtros y filtros comercializados para utilizarse en combinación con productos del tabaco.
- 4) Vasos para bebidas.

Requisitos:

Una marca bien visible, claramente legible e indeleble que informe a los consumidores sobre los siguientes aspectos:

- a) las opciones adecuadas de gestión de los residuos del producto o los medios de eliminación de los residuos que deben evitarse para ese producto, en consonancia con la jerarquía de residuos; y
- b) la presencia de plásticos en el producto y el consiguiente impacto medioambiental negativo de los vertidos de basura dispersa o de los medios inadecuados de eliminación de residuos del producto en el medio ambiente.

3 de julio de 2020, la Comisión adoptará un acto de ejecución que establezca las especificaciones armonizadas relativas al marcado a que se refiere el apartado 1



Responsabilidad ampliada del productor



I. Productos de plástico de un solo uso sujetos al artículo 8, apartado 2, sobre responsabilidad ampliada del productor

- 1) Recipientes para alimentos, tales como cajas, con o sin tapa, utilizados con el fin de contener alimentos que:
 - a) están destinados al consumo inmediato, *in situ* o para llevar;
 - b) normalmente se consumen en el propio recipiente, y
 - c) están listos para el consumo sin ninguna otra preparación posterior, como cocinar, hervir o calentar, incluidos los recipientes para alimentos utilizados para comida rápida u otros alimentos listos para su consumo inmediato, excepto los recipientes para bebidas, los platos y los envases y envoltorios que contienen alimentos.
- 2) Envases y envoltorios fabricados con un material flexible que contienen alimentos destinados a un consumo inmediato en el propio envoltorio o envase sin ninguna otra preparación posterior.
- 3) Recipientes para bebidas de hasta tres litros de capacidad, es decir, recipientes utilizados para contener líquidos, como las botellas para bebidas, incluidos sus tapas y tapones, y los envases compuestos para bebidas, incluidos sus tapas y tapones, pero no los recipientes para bebidas de vidrio o de metal con tapas y tapones hechos de plástico.
- 4) Vasos para bebidas, incluidos sus tapas y tapones.
- 5) Bolsas de plástico ligeras, según la definición del artículo 3, punto 1 *quater*, de la Directiva 94/62/CE.



Responsabilidad ampliada del productor

II. Productos de plástico de un solo uso sujetos al artículo 8, apartado 3, sobre responsabilidad ampliada del productor

- 1) Toallitas húmedas, es decir, toallitas prehumedecidas para higiene personal y para usos domésticos.
- 2) Globos, excepto los globos para usos y aplicaciones industriales y profesionales, que no se distribuyen a los consumidores.

III. Otros productos de plástico de un solo uso sujetos al artículo 8, apartado 3, sobre responsabilidad ampliada del productor

Productos del tabaco con filtros y filtros comercializados para utilizarse en combinación con productos del tabaco.

IV. Artes de pesca

Entrada en vigor: 31 de diciembre de 2024, pero, en relación con los regímenes de responsabilidad ampliada del productor establecidos antes del 4 de julio de 2018, y en relación con los productos de plástico de un solo uso enumerados en la sección III de la parte E del anexo, a más tardar el 5 de enero de 2023



Recogida separada

Botellas para bebidas de hasta tres litros de capacidad, incluidos sus tapas y tapones

- a) **a más tardar en 2025**, de una cantidad de residuos de los productos equivalente al 77 % en peso de tales productos de plástico de un solo uso introducidos en el mercado en un año determinado;
- b) **a más tardar en 2029**, de una cantidad de residuos de los productos equivalente al 90 % en peso de tales productos de plástico de un solo uso introducidos en el mercado en un año determinado.

3 de julio de 2020, la Comisión adoptará un acto de ejecución que establezca la metodología de cálculo y verificación de los objetivos de recogida separada



Medidas de concienciación

Informar a los consumidores y para incentivar un comportamiento responsable de los consumidores, con el fin de reducir los vertidos de basura dispersa de los productos objeto de la presente Directiva, y adoptarán medidas para informar a los consumidores de los productos de plástico de un solo uso enumerados y a los usuarios de artes de pesca que contienen plástico acerca de lo siguiente:

- a) la disponibilidad de alternativas reutilizables, los sistemas de reutilización y las opciones de gestión de residuos disponibles para esos productos de plástico de un solo uso y para los artes de pesca que contienen plástico, así como las mejores prácticas en materia de gestión racional de residuos aplicadas de conformidad con el artículo 13 de la Directiva 2008/98/CE;
- b) el impacto del vertido de basura dispersa y otras formas inadecuadas de eliminación de residuos de tales productos de plástico de un solo uso y de artes de pesca que contienen plástico en el medio ambiente, en particular en el medio marino, y
- c) el impacto que tiene en el sistema de alcantarillado la eliminación inadecuada de los residuos de tales productos de plástico de un solo uso.



Medidas de concienciación

- 1) Recipientes para alimentos, tales como cajas, con o sin tapa, utilizados con el fin de contener alimentos que:
 - a) estén destinados al consumo inmediato, *in situ* o para llevar;
 - b) normalmente se consumen en el propio recipiente, y
 - c) están listos para el consumo sin ninguna otra preparación posterior, como cocinar, hervir o calentar, incluidos los recipientes para alimentos utilizados para comida rápida u otros alimentos listos para su consumo inmediato, excepto los recipientes para bebidas, los platos y los envases y envoltorios que contienen alimentos.
- 2) Envases y envoltorios y fabricados con un material flexible que contienen alimentos destinados a un consumo inmediato en el propio envase o envoltorio sin ninguna otra preparación posterior.
- 3) Recipientes para bebidas de hasta tres litros de capacidad, es decir, recipientes utilizados para contener líquidos, como las botellas para bebidas, incluidos sus tapas y tapones, y los envases de bebidas compuestos, incluidos sus tapas y tapones, pero no los recipientes para bebidas de vidrio o de metal con tapas y tapones hechos de plástico.
- 4) Vasos para bebidas, incluidos sus tapas y tapones.
- 5) Productos del tabaco con filtros y filtros comercializados para utilizarse en combinación con productos del tabaco.
- 6) Toallitas húmedas, es decir, toallitas prehumedecidas para higiene personal y para usos domésticos.
- 7) Globos, excepto los globos para usos y aplicaciones industriales y profesionales, que no se distribuyen a los consumidores.
- 8) Bolsas de plástico ligeras, tal como se definen en el artículo 3, punto 1 *quater*, de la Directiva 94/62/CE.
- 9) Compresas, tampones higiénicos y aplicadores de tampones.



Directiva 2018/852, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases

31 de diciembre de 2025, debe reciclarse, como mínimo, el **65%** en peso de todos los residuos de envases, cifra que aumentará al **70%** a 31 de diciembre de 2030. Estos objetivos se pueden ver incrementados para algunos materiales de envasados como es el vidrio, metales férricos y papel, y reducidos para el plástico o aluminio.

Material	A 31-12-2025	A 31-12-2030
Plástico	50%	55%
Madera	25%	30%
Metales ferrosos	70%	80%
Aluminio	50%	60%
Vidrio	70%	75%
Papel y cartón	75%	85%



Directiva 2018/852, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases

- ✓ la obligatoriedad de recogida separada de envases usados y de residuos de envases procedentes de cualquier ámbito (del consumidor, de cualquier otro usuario final o del flujo de residuos), con el fin de dirigirlos hacia las alternativas de gestión más adecuadas.
- ✓ la regulación de la responsabilidad ampliada del productor (RAP) para todos los envases a partir del año 2025, lo que afectará a los envases comerciales e industriales donde en España este instrumento aún no se había aplicado con carácter general.



- 1.- **Productos agrícolas y hortícolas:** fertilizantes de liberación controlada., aditivos usados en fertilizantes, partículas en suspensión encapsuladas para protección de plantas, semillas recubiertas.
- 2.- **Productos cosméticos:** productos limpiadores (exfoliantes, dentífricos, de limpieza de cara,...) que contengan microcapsulas (microperlas), otros cosméticos limpiadores (acondicionadores, colorantes de pelo, mascarillas, jabones, champú,...), productos que se eliminan mediante lavado después de su uso, cosméticos de contacto prolongado (maquillaje, pintalabios, desodorantes,...).
- 3.- **Detergentes y otros productos de mantenimiento:** que contengan microperlas, que contengan aromas encapsulados, otros detergentes y productos de mantenimiento, ceras y abrillantadores.
- 4.- **Productos de la construcción:** refuerzos de fibra de hormigón y otros adhesivos.
- 5.- **Dispositivos médicos y de diagnóstico “in vitro”:** dispositivos que liberan microplásticos, dispositivos que dispongan de medidas para prevenir la liberación de microplásticos.
- 6.- **Suplementos alimenticios y alimentos medicinales**
- 7.- **Productos medicinales para uso humano y veterinario:** que dispongan de sistemas de difusión controlada, productos de liberación controlada mediante intercambio iónico, sistemas osmóticos.
- 8.- **Pinturas y barnices**
- 9.- **Impresión en 3D**
- 10.- **Tinta para impresoras**
- 11.- **Microplásticos usados en el fuel y en el gas**



RESUMEN

Restricciones: 14 categorías de productos sobre 22 analizadas

4 sin periodo transitorio

Etiquetado más informes: 8 categorías de productos

Etiquetado: 1 categoría de producto.

Entrada en vigor

Prevén en 2020

Reducción microplásticos

Con estas medidas se prevé reducir el contenido en microplásticos en el medio ambiente en unas 400.000 toneladas en los próximos 20 años.



Circular Plastics Alliance

La Declaración fue firmada el 20 de septiembre por unas 100 empresas, organizaciones y autoridades publicas, organismos de estandarización y organizaciones tecnologicas y científicas.

Su objetivo es alcanzar mediante acuerdos voluntarios 10 millones de toneladas de plástico reciclado en 2025.

European Plastics Pact

European Plastics Summit y la firma del Pacto en primavera de 2020, con el fin acelerar un amplio movimiento hacia una Economía circular del plástico. Promovido por Francia y Dinamarca.



INICIATIVAS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RESIDUOS



**BORRADOR DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE
RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS**

**Modificación del Real Decreto 782/1998 de
Envases y Residuos de Envases.**

**PLAN DE ACCIÓN PARA LOS PLÁSTICOS EN ESPAÑA
2020-2030**



INICIATIVAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RESIDUOS

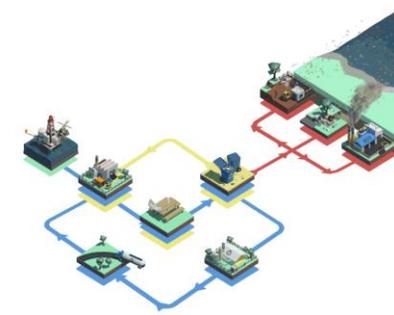
- ESTUDIO PLÁSTICOS AGRÍCOLAS
- CONVENIO DE COLABORACIÓN VOLUNTARIO DE ÁMBITO ESTATAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA VOLUNTARIO DE GESTION PARA LOS RESIDUOS PLÁSTICOS AGRÍCOLAS (NO ENVASES)
- ESTUDIO SISTEMAS DE DEPOSITO
- ESTUDIO FUENTES DE INFORMACIÓN
- ESTUDIOS CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN



TRC
THERMAL RECYCLING OF COMPOSITES



acciona
Pioneros en desarrollo y sostenibilidad



PLASTIC ENERGY[®]

Recreus
Print your lifestyle

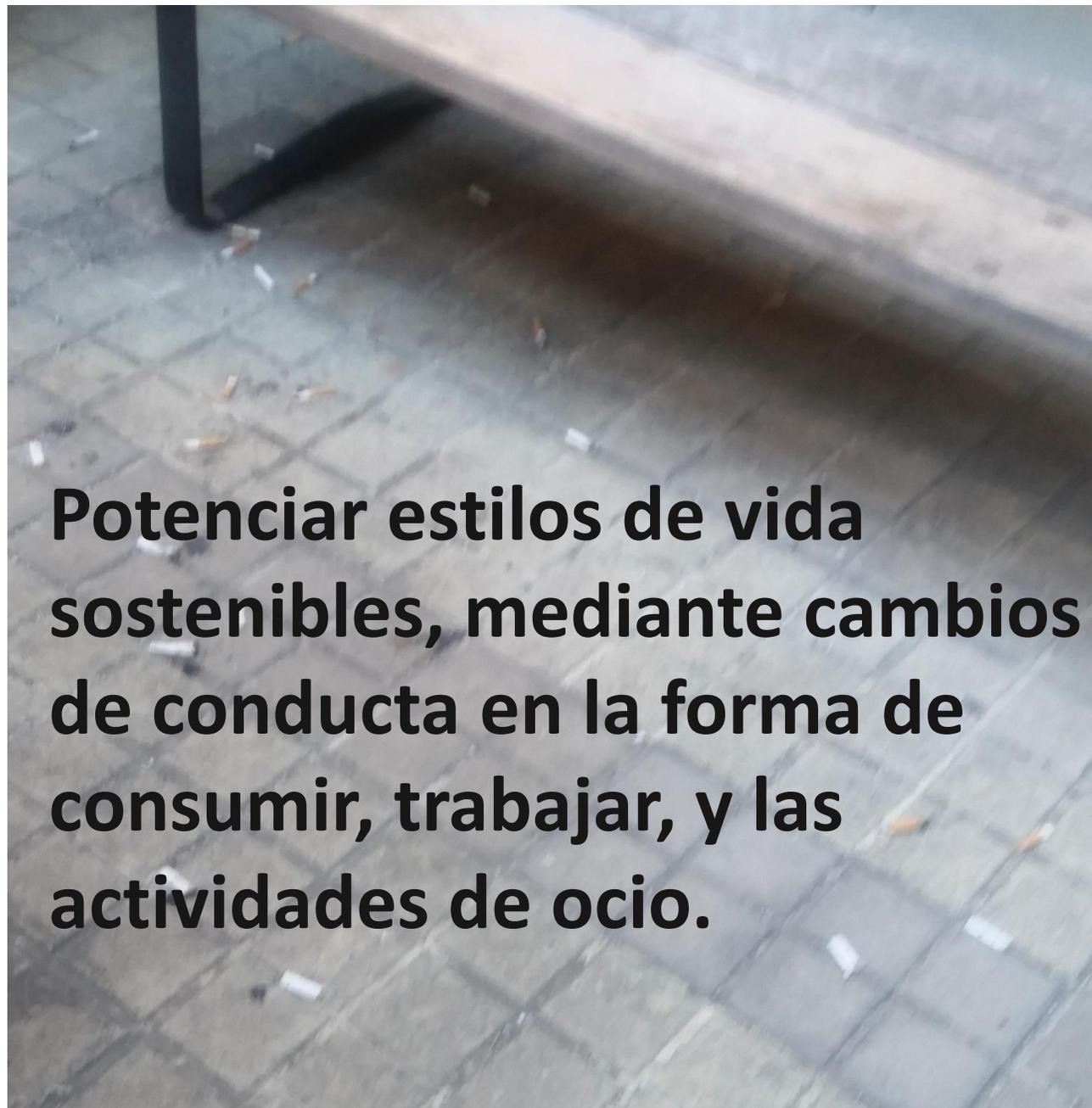


ecoplas



AIMPLAS
INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PLÁSTICO





Potenciar estilos de vida sostenibles, mediante cambios de conducta en la forma de consumir, trabajar, y las actividades de ocio.



**MUCHAS GRACIAS
POR VUESTRA ATENCIÓN**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL